

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 1

Edicto

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general número 1.154 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Carolina Ruiz Oliva, contra las empresas Maresman 21, S.L., Ediper 21, S.L., Urbanía Mares Inversiones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto del Secretario Judicial don Francisco Javier Sanz Rodero

En Toledo a 2 de noviembre de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.—Carolina Ruiz Oliva ha presentado demanda de despido frente a Maresman 21, S.L., Ediper 21, S.L., Urbanía Mares Inversiones, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número 1.

Fundamentos de derecho

Unico.—Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 de la L.P.L. señalo el próximo día 16 de diciembre de 2010, a las 12,10 horas, para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sita en calle Marqués de Mendigorría, número 2, sala nueve, planta sótano, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día a las 12,05 horas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

—Admitir la demanda presentada.

—Señalar el próximo día 16 de diciembre de 2010, a las 12,05 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y 16 de diciembre de 2010, a las 12,10 horas, para la celebración, en su caso, de juicio.

—Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a los medios de prueba solicitados se aceptan los mismos, sin que este signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y, en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, artículo 87 de la L.P.L.

—Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado por el señor Secretario Judicial Encargado de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.—Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de citación a Urbanía Mares Inversiones, S.L., se expide el presente y se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revistar forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Toledo 1 de diciembre de 2010.—El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.-12750